

RESOLUCIÓN 3055 DE 2018

(julio 23)

Diario Oficial No. 50.663 de 23 de julio de 2018

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Por la cual se corrige un yerro en la Resolución [2438](#) de 2018 que establece el procedimiento y los requisitos para el acceso, reporte de prescripción y suministro de tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC del Régimen Subsidiado y servicios complementarios y se dictan otras disposiciones.

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL,

en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo [20](#) del Decreto-ley 4107 de 2011, el artículo [45](#) de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución [2438](#) del 12 de junio de 2018, a través de la cual se estableció el procedimiento y los requisitos para el acceso, reporte de prescripción y suministro de tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC del Régimen Subsidiado y servicios complementarios y se dictan otras disposiciones

Que revisado el contenido de la Resolución [2438](#) de 2018 se evidenció que por error involuntario en el artículo [47](#) se señaló que se derogaba el Título II de la Resolución 5395 de 2015, cuando se trataba de la Resolución [5395](#) de 2013 a través de la cual se estableció el procedimiento de recobro ante el Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga), razón por la cual se hace necesario efectuar la corrección, precisando su alcance.

Que el artículo [45](#) de la Ley 1437 de 2011, dispone que: “En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Que la corrección prevista en el acto administrativo referido cumple con los presupuestos del artículo en cita, y no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por este Ministerio mediante la Resolución [2438](#) de 2018, razón por la cual se procederá a corregir el yerro aludido.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Corregir el artículo [47](#) de la Resolución 2438 de 2018, el cual quedará así:

“Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga, a partir del 1 de enero de 2019, el artículo 5o de la Resolución 1479 de 2015 y el Título II de la Resolución [5395](#) de 2013”.

ARTÍCULO 2o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C., a 23 de julio de 2018.

El Ministro de Salud y Protección Social,

Alejandro Gaviria Uribe.

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA

n.d.

Última actualización: 20 de octubre de 2020

